

15/76
86-96
JUZGADO ESPECIAL DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION SOCIAL DEL TERRITORIO
DE SEVILLA Y PROVINCIA DE BADAJOZ *Sevilla*

EXPEDIENTE DE PELIGROSIDAD

273



AÑO 1975

ROLLO NÚM. 1927

INCOADO EN

LEGAJO NUM.

11 de Abril de 1.975.-

341
Excentria n=27/77

asunto peligroso: [REDACTED]

situación personal: [REDACTED]



7100410
DON ANTONIO MERCHAN OVELAR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION SOCIAL DEL TERRITORIO DE SEVILLA Y PROVINCIA DE BADAJOZ.- DOY FE: Que en el expediente instruido por este Juzgado se ha dictado la siguiente

SENTENCIA N°341/75.- V3

En la ciudad de Sevilla, a 23 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-

Visto por el Ilmo. Sr. D. MANUEL RICO LARA Magistrado Juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Sevilla u su provincia el expediente de peligrosidad núm. 273/75 de 197, seguido contra de 42 años de edad, de estado soltero profesión u oficio. hijo de y de natural de Cordoba y vecino de la misma de dudosa conducta, con instrucción y sin antecedentes penales y en libertad desde el día de siendo parte el Ministerio Fiscal, y

1.º RESULTANDO: Que el expedientado, aunque -
estare sus vecinos esta bien conceptuado, es homosexual y ha reali-
sado actos de esta naturaleza con menores siendo por tal motivo
detenido en Marzo del corriente año. Privadamente se reúne con -
otros invertidos y busca la compañía de jóvenes que se presten a
sus deseos a los que gratifica por ello. Hechos probados.-

2.º RESULTANDO: Que el presunto peligroso fue puesto a disposición de este Juzgado por
el Juzgado de Instrucción numero dos de Cordoba

3.º RESULTANDO: Que oído el inculpado y legalizada su situación personal, se acreditó su edad y se apor-
taron al proceso sus antecedentes penales e informes de conducta, practicandose de oficio o a
instancia del Ministerio Fiscal, cuantas diligencias investigatorias se estimaron pertinentes para
el esclarecimiento de la actuación de aquél al que se dió vista en el expediente lo mismo que a
dicho Ministerio.

4.º RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal en el escrito de alegaciones, informó en el sentido, de que el
inculpado, mayor de edad, sin anteceden-
tes penales, aunque entre sus convenidos esta bien conceptuado, es
homosexual y ha realizado actos de esta naturaleza con menores. Pri-
vadamente se reúne con otros invertido y busca la compañía de jo-
venes que se presten a sus deseos a los que gratifica por ello; in-
teresando se le impusieran medidas de seguridad.-

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA

1.º CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el primer resultando determinan la inclusión del denunciado en el estado peligroso previsto en el artículo 2 apartado 3º de la Ley de Peligrosidad Social de 4 de Agosto de 1970.

2.º CONSIDERANDO: Que en consecuencia, procede someter al mismo a las medidas de seguridad, establecidas en el artículo 6 número 3º en relación con el 5.º de la expresada Ley

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

FALLO: Que debo declarar y declaro probada la peligrosidad Social de a quien impongo para su cumplimiento sucesivo, las siguientes medidas de seguridad: 1.º **Internamiento en establecimiento de reeducación por tiempo indeterminado no inferior a seis meses ni superior a un año.-**

2.º **Prohibición de residir en Cordoba durante tres meses, sumisión a la vigilancia del Delegado Judicial durante un año.-**

Así por esta mi sentencia, de la que luego que sea firme, se elevará testimonio a la Superioridad, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas. Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Sevilla a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-

Notificación. Seguidamente por lectura íntegra y entrega de copia le notifique la sentencia dictada al Ilmo. Señor Fiscal que firma para constancia, doy fe

Diligencia. Seguidamente se libra exhorto al Juzgado de Instrucción deca o de los de Cordoba, doy fe